

AI



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2025-MPHCO/O

Huánuco, 21 de enero de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2025; el Informe Legal N° 012-2025-MPHCO-GAJ, del 10 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el informe N° 29-2025-MPHCO-GDLOT, del 10 de enero de 2025, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 11 y 42-2025-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 06 y 09 de enero de 2025, respectivamente, de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 013-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD, del 09 de enero de 2025, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – SGGRD, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, bajo dichas directrices normativas, se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, mediante Informe N° 013-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 09 de enero de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – SGGRD, señala que los informes de las entidades técnicas, científicas como CENEPRED y el SENAMHI muestran escenarios de riesgo muy alto y alto frente al peligro de movimiento de masa en la región Huánuco, provincia de Huánuco, por lo que las futuras precipitaciones





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pluviales afectarían a más de 500 viviendas, vidas urbanas, locales públicos, etc. en los distritos de Huánuco. **Por lo que, es de necesidad realizar actividades de prevención como limpieza y descolmatación de ríos y quebradas.**

Que, asimismo, mediante Informe N° 11-2025-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 06 de enero de 2024, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, señala que, es necesaria la pavimentación de un porcentaje considerable de calles de la ciudad de Huánuco, por el estado en el que se encuentran actualmente, ya que muchas de ellas dañadas en un porcentaje mayor del 50% de su estructura, por lo que, es necesaria la pavimentación y mantenimiento de dichas calles. Asimismo, mediante informe N° 42-2025-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 09 de enero de 2025, indica que, habiéndose realizado el diagnóstico situacional del estado de las vías que se encuentra en la zona urbana de la ciudad de Huánuco, **se ha identificado alrededor de 80 calles que requieren una intervención inmediata, a fin de mejorar el sistema de transitabilidad en beneficio de la ciudadanía, y otras necesidades programadas para el presente año 2025.** Además, teniendo como antecedente que, durante el año 2024, se ha suscrito el Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional, para la ejecución de las siguientes IOARRs: 1) "Reparación de Pavimento; en el(la) Jr. Leoncio Prado cuadra 17, 18, 19, 20 y 21, en la Localidad de Huánuco Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, CUI N° 2662724. 2) "Reparación de Pavimento; en el(la) Jr. San Martín Cuadras 18, 19, y 20 en la Localidad de Huánuco Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, CUI N° 2662718. 3) "Reparación De Pavimento; en el(la) Prolongación San Martín Cuadras 01, 02 y 03 y Pasaje Shillacoto, en la Localidad de Huánuco Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco, CUI N° 266723 4) "Reparación de Pavimento; en el(la) Prolongación Ayancocha Cuadra 01, Jr. Junín Cuadra 01 y Av. Maracaná Cuadra 01, en la Localidad de Huánuco Distrito de Huánuco, Provincia Huánuco, Departamento Huánuco" con CUI N° 2662715.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 012-2025-MPHCO-GAJ, del 10 de enero de 2025, señala que, en la Provincia de Huánuco, existen múltiples necesidades, que deben ser cubiertas a la brevedad posibles, puesto que, si no se otorga la atención correspondiente, puede afectar la vida y seguridad de los pobladores, empero, por el limitado presupuesto con el que se cuenta, es necesario, unir esfuerzos por otras instituciones para alcanzar objetivos comunes de desarrollo y bienestar en la región.

Que, en ese sentido, al contar con el Convenio N° 033-2023-GRH/GR, "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de proyectos de inversión generadora de trabajos temporales a través de intervenciones sociales, entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco", que tiene por objetivo, desarrollar acciones conjuntas entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, para establecer compromisos orientados a brindar a la población la oportunidad de ejecutar proyectos menores de índole social como inversión generadora de trabajos temporales a través de intervenciones sociales y que uno de los pilares fundamentales de dicho convenio es la generación de empleo temporal para sectores en situación de vulnerabilidad. **Se evidencia, que la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Gobierno Regional, vienen trabajando de manera conjunta en el desarrollo de la región, a través de la ejecución de actividades y obras.**

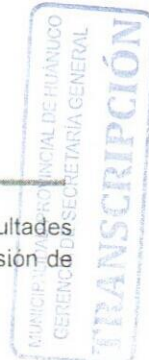
Que, asimismo, tomando en consideración que a la fecha se han suscrito diversos convenios como el Convenio N° 0041-2024-GRH/GR y el Convenio N° 0044-2024-GRH/GR, con los cuales se pretende ejecutar proyectos como inversión generadora de trabajos temporales y mejoramiento de infraestructura local y existiendo la posibilidad de ejecutar más proyectos, se requiere un trámite administrativo breve, pues actualmente el procedimiento de autorización para la suscripción de los convenios, es de largo trámite, lo cual dificulta que los proyectos se ejecuten de manera pronta, generando disconformidad en la población, en ese sentido, siendo conocedores que existen muchos proyectos en camino, a efectos de dinamizar el trámite administrativo y no interrumpir los avances realizados, ni frenar los proyectos que se encuentran en curso y garantizar que los proyectos de infraestructura y las inversiones continúen con el mismo enfoque, contribuyendo a la reactivación económica local, deviene en procedente, que el concejo municipal apruebe y autorice la celebración y suscripción de convenios entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, durante el año 2025. Los convenios suscritos, deben ser puesto en conocimiento de manera oportuna ante el Concejo Municipal, en un plazo máximo de 15 días hábiles.



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



El Concejo Municipal luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, de lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR y AUTORIZAR** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Sr. JUAN ANTONIO JARA GALLARDO, la **celebración y la suscripción** de convenios entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, **durante el año 2025**.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, realizar las acciones y coordinaciones necesarias para la suscripción del convenio aprobado precedentemente.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que los Convenios suscritos serán puesto en conocimiento de manera oportuna ante el Concejo Municipal, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 23 ENE. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL